



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **012 2019 00140 00**, informando que el Curador Ad-Litem nombrado por medio de auto inmediateamente anterior, no se hizo presente en el proceso. Sírvasse Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **ORLANDO NIÑO ACOSTA** identificado con C.C. 79.372.536 y T.P. 74.037 del C.S. de la J. como apoderado judicial de los sucesores procesales de la tercera interviniente MARIA ISABEL ROJAS DE MOYA (QEPD), esto es **LUIS HERNANOD ROJAS MOYA, MARTHA DORIS ROJAS MOYA, CARMEN ALICIA ROJAS MOYA Y JUAN CARLOS ROJAS MOYA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, observa el suscrito que se aportó poder del señor **JULIO CESAR ROJAS MOYA** (archivo 35), sin embargo, revisadas las actuaciones previas, el Despacho no evidencia que aquel se le hubiere reconocido como sucesor procesal ni que del mismo se hubiere aportado registro civil de nacimiento, consecuente, previo a reconocer personería, **SE REQUIERE** al apoderado para que en el término de diez (10) días proceda aportar al proceso el respectivo registro civil de nacimiento.

Por otra parte, observa el Despacho que a pesar de haber sido notificada el pasado **27 de abril de 2023** de la designación como curador ad – Litem de los herederos indeterminados de la tercera interviniente (archivo 38), a la Doctora **ANA MARÍA CRISTANCHO BECERRA** al correo electrónico que reposa en el SIRNA pensionesylitigio@anamariacristancho.com.co, lo anterior en cumplimiento del auto de 14 de julio de 2022 (archivo 32), aquella no se ha pronunciado en el presente proceso, razón por la cual, se dispone **RELEVAR** del cargo de curador Ad-Litem, designado, en su lugar, se ordena designar como nuevo Curador Ad – Litem, a la Doctora **ISABEL CORTES RUEDA** identificada con C.C. 53.006.747 y T.P. No. 206.986 del C.S. de la J.

Por lo anterior, se dispone por secretaria, se proceda a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados de la señora MARIA ISABEL ROJAS DE MOYA (QEPD), la Doctora **ISABEL CORTES RUEDA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, contestación a la misma, y esta

providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, al correo electrónico ISABELCORTESRUEDA@GMAIL.COM, para que una vez acepte el encargo asuma la defensa en el estado que se encuentra.

Aunado a lo anterior, **por secretaria**, proceda a **COMPULSAR COPIAS** a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en atención a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, con el fin de proceder al estudio de una posible conducta disciplinaria a la Doctora **ANA MARÍA CRISTANCHO BECERRA**, identificada con C.C. No.52.644.120 y T.P. No. 91.736 del C.S. de la J. al no emitir pronunciamiento alguno al cargo de Curador Ad Litem designado pese habersele notificado al correo dispuesto en el SIRNA. **Por secretaria** comuníquese al correo de la profesional del derecho de la compulsa.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 207 de 11 de diciembre de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG